

CIRCULAR No. 000008

Bogotá D.C., 19 FEB 2018

DESTINATARIO(S): DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES OFICINAS ASESORAS, JEFES DE OFICINAS, COORDINADORES GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTO .

ASUNTO: Descanso compensado Semana Santa 2018.

La Dirección General, en cumplimiento al Decreto 648 de abril 19 de 2017, referente al Descanso Compensado de Semana Santa, se permite impartir instrucciones a los servidores administrativos y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que cumplan funciones administrativas para la compensación del tiempo, así:

MOTIVO	TIEMPO OTORGADO
Descanso Compensado Semana Santa	Tres días

En consecuencia,

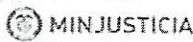
1. Se debe garantizar en los días hábiles de Semana Santa la prestación del servicio público en todas las sedes de trabajo.
2. La compensación de los días hábiles debe hacerse en horas de la mañana o tarde, no se podrá compensar los días sábados.

TURNO DE DESCANSO	FECHA DE DESCANSO	FECHA DE REGRESO
TURNO 1	26,27,28 de marzo de 2018	Lunes 2 de Abril de 2018
TURNO 2	2,3,4 de abril de 2018	Jueves 5 de Abril de 2018

Los servidores que opten voluntariamente disfrutar alguno de estos turnos de descanso, deberán **COMPENSAR** el tiempo de la siguiente manera:

Jornada de compensación			
DESDE	HASTA	HORARIO	TIEMPO COMPENSADO
Lunes 19 de febrero de 2018	viernes 23 de febrero de 2018	07:00am - 05:00pm ó 8:00am - 6:00 pm	5 Horas

19 FEB 2018



000008



Jornada de compensación			
DESDE	HASTA	HORARIO	TIEMPO COMPENSADO
Lunes 26 de febrero de 2018	viernes 2 de marzo de 2018	07:00am - 05:00pm ó 8:00am - 6:00 pm	5 Horas
Lunes 5 de marzo de 2018	viernes 9 de marzo de 2018	07:00am - 05:00pm ó 8:00am - 6:00 pm	5 Horas
Lunes 12 de marzo de 2018	viernes 16 de marzo de 2018	07:00am - 05:00pm ó 8:00am - 6:00 pm	5 Horas
Martes 20 de marzo de 2018	viernes 23 de marzo de 2018	07:00am - 05:00pm ó 8:00am - 6:00 pm	4 Horas
total tiempo compensado			24 Horas

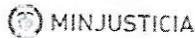
NOTA: Los servidores administrativos y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que tengan horario especial de trabajo según Resolución 2103 de 2015, en caso de pretender disfrutar del descanso con motivo de semana santa, deberán compensar el tiempo con visto bueno del jefe Inmediato.

1. RESPONSABILIDADES

- a. Los jefes de dependencia, directores y subdirectores de la sede central, directores regionales y de Establecimientos, deberán acordar los turnos de descanso con los servidores, garantizando la continuidad del servicio en la época del disfrute de la semana mayor previamente compensada, en las fechas y turnos establecidos y remitir la relación a más tarde el día 16 de febrero de 2018 en plantilla adjunta (Excel), para el correspondiente control así:
- ✓ Los Directores de Establecimientos a la Dirección Regional correspondiente, donde se consolidara un archivo general incluyendo los funcionarios de esta última, con destino a la Subdirección de Talento Humano.
 - ✓ Los jefes de dependencia, directores, subdirectores de la sede central, a la Subdirección de Talento Humano.
 - ✓ La Subdirección de Talento Humano llevará un archivo especial sobre el tema. En caso de no presentarse la certificación correspondiente se entenderá que los servidores de dicha dependencia, Regional o Establecimientos no compensarán el tiempo y por tal razón no disfrutarán de los turnos de descanso.

19 FEB 2018

000008



- ✓ Los establecimientos que al 16 de febrero de 2018, a las 15:00 horas, no entreguen la planilla (Excel) de aceptación de las **jornadas de compensación** y distribución de los turnos de descanso a las direcciones regionales, así como estas últimas y las dependencias del nivel central a la Subdirección de Talento Humano; correo ghumana@inpec.gov.co, laborarán los días comprendidos en los turnos de descanso en horario habitual.
 - ✓ Los jefes de dependencia, directores y subdirectores de la sede central, directores regionales y de ERON, deberán prever y gestionar los asuntos de su dependencia para que no se presenten demoras o reclamos por vencimiento de términos, o por la programación de compromisos en las citadas fechas.
- b. Los servidores de manera voluntaria podrán acogerse o no al disfrute de los turnos de descanso y alguna de las jornadas de compensación propuesta. De no hacerlo se cumplirá con la jornada habitual de trabajo.
- c. **Los servidores que no compensen la totalidad de tiempo establecido, No tendrán derecho a disfrutar el turno de descanso.**
- d. Los días de descanso únicamente se otorgarán a los servidores administrativos que demuestren haber compensado el tiempo (24 horas) en el horario establecido dentro de la **jornada de compensación establecida**, quienes no compensen la totalidad de horas no tendrán derecho de disfrutar de ese tiempo y no es viable disfrutar parcialmente este descanso.
- e. Los servidores con nombramiento de medio tiempo, que voluntariamente deseen disfrutar el descanso, deberán en todo caso, demostrar una compensación de tiempo de (12 horas) dentro de las jornadas establecidas.
- f. Corresponde a los jefes de dependencia, directores y subdirectores de la sede central, directores regionales y de Establecimiento reportar el 23 de marzo de 2018, CERTIFICACION con la relación de los funcionarios que serán beneficiarios del descanso, bajo la gravedad de juramento que los mismos compensaron efectivamente el tiempo dentro de la **jornadas de compensación establecidas**.

2. SERVIDORES DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

- a. Los servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que laboran en las compañías de seguridad, remisiones o Grupo Operativo Especial, considerando la necesidad de sus servicios durante la semana mayor, programarán el permiso

de (tres días continuos) con el Director del Establecimiento o coordinador del GROPE a partir del 9 de abril de 2018, en la medida que las necesidades del servicio lo permita.

- b. Los servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que se encuentren cumpliendo funciones administrativas se deberán programar dentro de los turnos de descanso establecidos para el personal administrativo.

NOTA: Las disposiciones establecidas en la presente circular no aplican al personal que labore mediante la modalidad de orden de prestación de servicios y Auxiliares del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

Los directores, jefes de dependencia deberán socializar el contenido de la presente circular dejando constancia en los registros de calidad.



Brigadier General **JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por José Nemesio Murguía Rodríguez/ Luz Minam Tierradentro Cachaya/ Mg. Edgar Gutierrez Barrera/ Juan Manuel Riaño Vargas/ Ing Angélica María Patiño García

Elaborado por Gladis Maldonado/ Dg. Aragón Suarez Esneider/ Dg. Angélica Ayala Toscano

Fecha de elaboración: 15/02/2018

Archivo: C:\Users\EGUZMANG\Documents\guzman\2018\13_Circulares\CR Descanso compensado Semana Santa 2018